



## FORMATO DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE DOCUMENTO

|   |  |
|---|--|
| <b>Fecha de clasificación</b>   | 26 de enero de 2026  |
| <b>Área</b>   | Subgerencia de Ingeniería y Ecología   |
| <b>Identificación del documento del que se elabora la versión pública</b>                 | Convenio ASIPONATUX-GOI-OP-8-1/25  |
| <b>Información reservada</b>  | -----  |
| <b>Período de reserva</b>   | -----  |
| <b>Fundamento legal</b>   | -----  |
| <b>Ampliación del período de reserva</b>  | -----  |
| <b>Confidencial</b>   | Registro Federal Contribuyentes y Certificado de la Firma Electrónica.   |
| <b>Fundamento Legal</b>   | Se clasifica como información confidencial de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adecuándose en lo estipulado con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, numeral Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1. |
| <b>Rúbrica del titular del área</b>   |  |
| <b>Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública</b> | 26 de enero de 2026, Primera Sesión Ordinaria del Comité.  |
| <b>Fecha de desclasificación</b>  | -----  |
| <b>Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica</b>                              | -----  |





## CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-8-1/25

**ASIPONATUX-GOI-OP-8-1/25 CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ASIPONATUX-GOI-OP-8/25 DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIAS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, ASÍ COMO AL SISTEMA DE ACCESORIOS DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PRINCIPAL DE ENLACE Y TORRES DE ILUMINACIÓN EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "LA ASIPONATUX" REPRESENTADA POR EL INGENIERO RAÚL ALBERTO PAREDES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS INDUSTRIALES AE, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA" REPRESENTADO POR EL ING. ALEJANDRO BARRAGÁN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### • ANTECEDENTES

**I.1.-** Que con fecha 19 de septiembre de 2025, "LA ASIPONATUX" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. ASIPONATUX-GOI-OP-8/25, en adelante el CONTRATO, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos, descritos en la cláusula primera consistentes en la "MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIAS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, ASÍ COMO AL SISTEMA DE ACCESORIOS DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PRINCIPAL DE ENLACE Y TORRES DE ILUMINACIÓN EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ" por un monto total de \$ 1,884,061.17 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.) más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado \$ 301,449.79 (TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.); lo que hace un total de \$ 2,185,510.96 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 96/100 M.N.), con un plazo de ejecución de 80 (ochenta) días naturales, mismo que dio inicio el **23 de septiembre de 2025** y se concluirían el **11 de diciembre de 2025**.

**I.2.-** Que, mediante dictamen técnico ASIPONATUX-DT-OP-8-1/25, de fecha 05 de diciembre de 2025, ha determinado la necesidad de modificar el CONTRATO original, por lo que se requiere la celebración del presente convenio modificadorio, debido a que, se tuvo la necesidad de ejecutar cantidades de obra adicionales y conceptos no previstos en el catálogo de conceptos originalmente pactados en el CONTRATO, principalmente en la planta de emergencia del faro de la recalada esto derivado de cortes de energía eléctrica durante los días 21, 22 y 23 de septiembre, estos mismo al accionar la planta de emergencia diversas veces generó un sobre calentamiento en el campo magnético rotatorio marca stanford de 100 w, que se creó en el rotor y que, al girar, induce corriente alterna en los devanados del estator, del sobre calentamiento se incendió, quemando el bobinado principal y el Regulador





**CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-8-1/25**

Automático de Voltaje (AVR), al quedar sin operación la planta de emergencia y sin energía eléctrica (CFE), esto influye a que el faro de recalada deje de operar en días que la energía eléctrica (CFE) deje de operar y de acuerdo a la **Regla 17.- Señalamiento marítimo en el Recinto Portuario**, de las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver., que a la letra dice:

- ▶ *"La ASIPONATUX deberá mantener en óptimas condiciones el sistema de señalamiento marítimo. Conforme a lo especificado en la normatividad vigente del Reglamento Interior del Sistema Nacional de Señalamiento Marítimo, con el fin de garantizar la seguridad de las embarcaciones a la entrada y salida del Puerto las 24 horas del día."*

Con el fin de tener en óptimas condiciones las instalaciones portuarias y a su vez cumplir con las reglas de operación y el título de concesión se necesita realizar el mantenimiento correctivo a campo magnético de generador marca stanford de 100 w en área de faro de recalada, rebobinado total de estator de generador, campos de excitación de generador de 100 kw, 125 hp, 1800 rpm, 230/460v, desarmado de generador, pruebas de aislamiento a componentes de generador con megue, desalojar bobinas por medios mecánicos, limpieza del núcleo de laminación, aislamiento total de ranuras, manufacturar bobinas de alambre magneto de cobre preformadas, impregnar estator con barniz epóxico secado al horno, curar barniz en horno eléctrico a temperatura controlada, limpiar residuos de barniz, pruebas mecánicas en cajas y asientos de rodamiento, pruebas eléctricas estáticas a rotor, lavado con solvente dieléctrico a rotor, balanceo dinámico de rotor, ensamble del motor, alineación de generador, pruebas estáticas y dinámicas finales, pruebas eléctricas, con este tipo de mantenimiento correctivo se podrá operar la planta de emergencia y sin dejar sin energía eléctrica al faro de recalada esto para que opere como lo marca la Organización Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima (IALA) y la capitanía de puerto, de lo anterior se llevaron revisiones en el sistema contraincendios de la entidad, en donde se encuentra la motobomba de 45 hp, que alimenta la red principal para hidrantes, la cual en la revisión no enciende, dicha revisión dará la pauta de los problemas que presenta dicho motor en el cual se realizará lo siguiente: diagnóstico de motobomba con motor diésel IVECO 8140 SE00 de 45 hp del cuarto de bombas de la ASIPONATUX, desarmado, diagnóstico, desconexión del sistema eléctrico del motor, drenaje de aceite, refrigerante y combustible (en motor), retiro de motor del chasis o base del sistema contra incendio, lavado externamente del motor con desengrasante y aire a presión, registro de número de serie, modelo y daños visibles, retiro de filtro de aire, tuberías y múltiple de admisión, desmontaje de múltiple de escape, inspección de carbonilla, óxido y estado de empaques, retiro del radiador, mangueras, termostato y bomba de agua, inspección de bomba de agua, eje, sello mecánico y rodamientos, verificación de canales de refrigerante en block y culat, desmontaje de filtro y base de combustible, retiro de bomba de inyección (marcar posición), retiro de inyectores y tuberías de alta presión, retiro de tapa frontal de distribución, aflojar tensores y quitar banda/cadena de distribución, retiro de engranajes de cigüeñal y árbol de levas, inspección de dientes, chavetas y alineación, desmontaje de balancines, varillas y árbol de levas, desmontaje de bielas y pistones (si aplica el caso) (marcar numeración), inspección de cojinetes, cilindros, ejes y tapones de galerías, lavar piezas con queroseno y aire comprimido, purgado de conductos de aceite y refrigerante, aplicación de aceite protector contra oxidación, evaluar condición del sistema de enfriamiento, de lo anterior con el diagnóstico presentado se verá la viabilidad de la reparación del equipo o en su caso la adquisición de un equipo





## CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-8-1/25

nuevo esto con la finalidad de tener cubierto los sistemas contra incendios, aunado a lo anterior se llevaron a cabo la cancelación de 2 partidas programadas para la ejecución de las mismas derivado y motivado por razones de operatividad, así como de funcionamiento del equipo de los cuales se describen a continuación: Derivado a situaciones de operación de la bodega de tránsito, las cuales se encontraban en uso constante con ocupación de maíz, este mismo obstruía los trabajos del concepto número #24 *mantenimiento a la red de hidrantes del sistema contra incendios a base de aplicación de un primario epóxido rico en zinc de dos componentes Pemex rp-6 en una capa de 3mls. de la marca sherwin Williams o superior en calidad, aplicación de una mano de un acabado epóxico altos sólidos Pemex ra-26 en una capa de 6 mls, marca sherwin Williams o superior en calidad y como acabado aplicación de ese malte de poliuretano Pemex ra-28 en una capa de 4mls. de la marca sherwin Williams o superior en calidad, incluye: cardado, consumibles, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto, P.U.O.T.*, así mismo los arribos de buques, los cuales obstruían los trabajos de cardeo y aplicación de pintura en la tubería de la red contra incendio sobre dren pluvial del muelle fiscal tramo I y II, dichos días se representan a continuación:

| Ocupación de las Áreas de trabajo.                  | Periodo de Ocupación.      |
|---|----------------------------|
| Ocupación de bodega de transito con maíz            | 24/06/2025 al 30/10/2025   |
| Ocupación del Muelle Buque STOLT SKUA               | 04/10/2025 al 05/10/2025   |
| Ocupación del Muelle Buque ARM GUANAJUATO           | 12/10/2025 al 16/10/2025   |
| Ocupación del Muelle Buque ARM PAPALOAPAN (A-411)   | 14/10/2025 al 16/10/2025   |
| Ocupación del Muelle Buque ARM OAXACA P0-161        | 14/10/2025 al 16/10/2025   |
| Ocupación del Muelle Buque ARM ISLA HOLBOX (BAL 02) | 17/10/2025 al 21/10/2025   |
| Ocupación del Muelle Buque ARM PAPALOAPAN (A-411)   | 22/10/2025 al 04/11 /2025  |
| Ocupación del Muelle Buque ARM ZIMAPAN (BI-06)      | 22/10/2025 al 31/10/2025   |
| Ocupación del Muelle Buque STOLT TEAL               | 03/11/2025 al 07/ /11/2025 |
| Ocupación del Muelle Buque CRESTWAY                 | 09/11/2025 al 11/11/2025   |
| Ocupación del Muelle Buque NORDIC ACE               | 11/11/2025 al 12/11/2025   |
| Ocupación del Muelle Buque CRESTWAY                 | 18/11/2025 al 19/11/2025   |

Con el fin de que no le afecte en sus avances físicos y financieros, de acuerdo a las revisiones realizadas por esta entidad se llevará a cabo la cancelación de dicho concepto con el fin de no





## CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-8-1/25

entorpecer las operaciones de los muelles y el alojamiento de maíz en la bodega, así como también no afectar a dicha empresa con las penas convencionales por atraso en el programa pactado, de lo anterior y derivado de las revisiones realizadas a la motobomba de Diesel de 45 hp del sistema contra incendio, esta misma antes de realizar su mantenimiento procedió a revisar si encendía, dicho motor no efectúa ningún indicio de que pudiera encender, se llevó a cabo la revisión de aceite, líquido refrigerante, los cuales estaban por debajo de los niveles requeridos por el fabricante, así mismo el radiador se encontraba tapado, se revisó si el precalentador encendía y si la marcha estaba en buenas condiciones de lo anterior y derivado que dicho motor necesita una intervención para un mantenimiento correctivo y no uno preventivo se realiza la cancelación del concepto numero 15.- **MANTENIMIENTO A BOMBA DIÉSEL DE EMERGENCIA DE 45 HP DE LA RED DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS, INCLUYE: DESACOPLE DE TUBERÍAS Y BOMBA, REPOSICIÓN DE LÍQUIDO REFRIGERANTE (8 LITROS), REPOSICIÓN DE ACEITE SINTÉTICO DE ALTO RENDIMIENTO (13 LITROS), 1 FILTRO DE AIRE, 1 FILTRO DE ACEITE BALDWIN, 1 FILTRO DE COMBUSTIBLE BALDWIN, REPOSICIÓN DE 7 MTS. DE CABLEADO AWG CALIBRE 10 CANALIZADO EN TUBERÍA CONDUIT GALVANIZADA 1", REPOSICIÓN DE 5 MTS. DE CABLEADO AWG CALIBRE 8 CANALIZADO EN TUBERÍA CONDUIT GALVANIZADA DE 3/4", CONDULETS "T" Y "LB", REPOSICIÓN DE 40 ZAPATAS DE DIFERENTES CALIBRES, SUSTITUCIÓN DE BATERÍA LTH-L-8D-1125, 1 PICHANCHA DE 4", CAMBIO DE SELLOS MECÁNICOS E HILO GRAFITADO DE 5/16", SUSTITUCIÓN DE 3 BRIDAS DE 3" CON 4 ORIFICIOS, APLICACIÓN DE BARNIZ DIAMEX C-4000 O SUPERIOR EN CALIDAD A INTERIOR DE BOMBA Y POR EXTERIOR APLICACIÓN DE PRIMARIO ANTICORROSIVO Y COMO ACABADO ESMALTE ALQUÍDALICO ANTICORROSIVO COMEX 100, PURGADO DE RADIADOR, CHEQUEO DE FUGAS Y SOLDADURA EN ACOPLAMIENTO, MANTENIMIENTO A FLOTADOR DE TANQUE DIÉSEL, REPOSICIÓN 2.10 MTS. PROMEDIO DE TUBERÍA PARA ESCAPE DE 3" DE FIERRO NEGRO Y FIJACIÓN A LOSA CON TAQUETES EXPANSIVOS, ABRAZADERAS Y APLICACIÓN DE PINTURA, SUMINISTRO DE SOPORTE PARA TUBERÍA DE SUCCIÓN A BASE DE PTR 3" A UNA ALTURA DE 0.65 MTS. CON 1 PLACA DE ACERO PARA ANCLAJE A LOSA DE CISTERNA Y 1 PLACA DE ACERO PARA SOPORTE DE LA TUBERÍA CON ABRAZADERA TIPO "U", CONSUMIBLES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO, P.U.O.T. de lo anterior y derivado de la necesidad de poner en operación el equipo antes mencionado se autoriza el concepto no previsto en el catálogo original, el cual consta de la revisión total, servicio de desarmado, diagnóstico y preparación para reparación integral de motor diésel IVECO 8140 SE 00. La verificación y el Dictamen Técnico lo realizó la Residencia de Obra, la revisión de dicho dictamen fue realizada por la subgerencia de Ingeniería y Ecología, y la autorización estuvo a cargo del Gerente de Operaciones e Ingeniería, personal adscrito a la ASIPONATUX.**

Derivado de las circunstancias antes descritas, la empresa contratista **INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS INDUSTRIALES AE S.A. DE C.V.**, mediante solicitud con oficio sin número de fecha 01 de diciembre del presente año, presentó la relación de los conceptos con sus precios unitarios, no previstos en el catálogo original pactado en el contrato, por lo que implica llevar a cabo la **reprogramación los conceptos de trabajos no previstos en el catálogo original, así como, las cantidades de obra adicionales, conceptos de obra cancelados** con el fin de complementar los alcances de los trabajos de acuerdo a cada proceso de ejecución de los mismos, evitando que la Entidad erogara importes adicionales para la ejecución de los trabajos complementarios.





**CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-8-1/25**

Considerando lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan la ampliación del monto en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, 59 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento.

**I.3.-** La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación del **2.80%** (dos punto ochenta por ciento) del monto establecido en la cláusula segunda del contrato **ASIPONATUX-GOI-OP-8/25.**

• **DECLARACIONES**

**I. “LA ASIPONATUX”** declara que:

- I.1** Es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante Escritura Constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto de 1994, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por Escritura número once mil ciento treinta (11,130) de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco, otorgada ante la Fe del Notario Público número diez y del Patrimonio Inmobiliario Federal, el Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 7061, en fecha nueve de junio del dos mil veinticinco; el Ingeniero Raúl Alberto Paredes Hernández, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.





**CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-8-1/25**

- I.3** Conforme a lo dispuesto por oficio número ASIPONATUX-DG-1242/2025, de fecha 01 de julio de 2025, el Ing. Alberto Peyrot Amaya, en su carácter de Gerente de Operaciones e Ingeniería, es el servidor público que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.4** La adjudicación del contrato del presente convenio se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- I.5** El convenio modificatorio está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al primer y segundo párrafo del artículo 59, y primer párrafo del artículo 59 Bis que a la letra dicen:
- Artículo 59.- Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al objeto del proyecto original.*
- Las dependencias y entidades deberán justificar de manera fundada y explícita las razones para la modificación de los contratos. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.*
- Artículo 59 Bis. - Cuando la modificación en los convenios implique aumento o reducción por una diferencia superior al cincuenta por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución o de ambos, el contratista dentro de un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha del acto de recepción física de los trabajos, podrá solicitar el ajuste de costos indirectos y del financiamiento a la dependencia o entidad de que se trate. En el mismo plazo, la dependencia o entidad podrá solicitar el ajuste de costos indirectos y del financiamiento a la baja."*
- I.6** "LA ASIPONATUX" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio No. 411/IPCP/2025/0062 de fecha 9 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias, le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: N° API940722K33
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Carretera a la Barra Norte km. 6.5, s/n, Colonia Ejido La Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente



## CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-8-1/25

contrato.

**II. "EL CONTRATISTA"** por conducto de su representante declara que:

**II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 11,253, de fecha 03 de agosto de 2022, otorgada ante la fe de la Lic. Jenny Orta Sánchez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 4 de la Sexta Demarcación Notarial, de la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, denominada INGENIERIA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS INDUSTRIALES AE, S.A. DE C.V. cuyo objeto social es: Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica, entre otras, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, con Folio Mercantil Electrónico número N-2022057629 de fecha 16 de agosto de 2022.

**II.2** EL **ING. ALEJANDRO BARRAGÁN MAR** en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número 11,253, de fecha 03 de agosto de 2022, otorgada ante la fe de la Lic. Jenny Orta Sánchez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 4 de la Sexta Demarcación Notarial, de la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, con Folio Mercantil Electrónico número N-2022057629 de fecha 16 de agosto de 2022, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente convenio como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

1. Catálogo de conceptos modificado,
2. Dictamen Técnico ASIPONATUX-DT-OP-8-1/25,
3. Programa de ejecución general modificado,

**II.4** Que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.5** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **ICS220803II6**





## CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-8-1/25

- II.6** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.7** Tiene establecido su domicilio en Andador Altamirano Número 5, Colonia Infonavit Tenechaco, Tuxpan, Veracruz, México, Código Postal 92860, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.8** Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.9** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; que consideró las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **"LA ASIPONATUX"**, en su calidad de convocante le hubiera proporcionado así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, que en su caso le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente.
- II.10** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción IX, inciso a de su Reglamento y así mismo manifiesta que las personas accionistas de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- II.11** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
- II.12** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la Licitación Pública **"EL CONTRATISTA"**, deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que subcontratará. **NO APLICA PARA ESTE CONTRATO.**

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**, el objeto del presente convenio consiste en la ampliación del monto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número ASIPONATUX-GOI-OP-8/25, correspondiente a la **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIAS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, ASÍ COMO AL SISTEMA DE ACCESORIOS DE LA**





**CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-8-1/25**

**SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PRINCIPAL DE ENLACE Y TORRES DE ILUMINACIÓN EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**” conforme a lo indicado en los Antecedentes **I.2** y **I.3**, en efecto se procede modificar la cláusula SEGUNDA del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

**“LAS PARTES”** acuerdan la modificación de la cláusula **SEGUNDA** del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

#### **MONTO DEL CONTRATO**

El monto original pactado en la cláusula **SEGUNDA** de “**EL CONTRATO**”, por la cantidad de \$ **1,884,061.17 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos, se incrementa en \$ **52,791.93 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.)**, más el 16% del impuesto al valor agregado \$ **8,446.71 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.)** lo que hace un importe total de \$ **61,238.64 (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.)**, resultando un incremento del **2.80%** referente al importe original contratado, modificándose el monto del contrato a \$ **1,936,853.10 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)**, más el 16% del impuesto al valor agregado de \$ **309,896.50 (TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.)** lo que hace un monto total de \$ **2,246,749.60 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)**.

#### **CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

El catálogo de conceptos modificado se encuentra en el Anexo 1. Catálogo de conceptos modificado y su justificación correspondiente se localiza en el Anexo 2. Dictamen Técnico ASIPONATUX-DT-OP-8-1/25.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como Anexo 3. Programa de ejecución general modificado.

#### **SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, “**EL CONTRATISTA**” entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza de endoso (aumento) por el equivalente al **20%** del importe total modificado, sin incluir el impuesto al





**CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-8-1/25**

valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**

**“EL CONTRATISTA”** entregará a la **“LA ASIPONATUX”** la Garantía de Cumplimiento antes del día 09 de diciembre de 2025.

**TERCERA. - “LAS PARTES”** manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que, lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

**“LAS PARTES”** manifiestan que en la suscripción del CONVENIO no existe dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, así como ningún otro vicio del consentimiento; enteradas del valor y alcance legal del CONVENIO acuerdan estar conformes con las consecuencias jurídicas, por lo que se formaliza a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (por medios electrónicos), en un solo tanto, en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**POR:**  
**“LA ASIPONATUX”**

**NOMBRE**

**CARGO**

**R.F.C.**

RAÚL ALBERTO PAREDES  
HERNÁNDEZ

DIRECTOR GENERAL

[REDACTED]

ALBERTO PEYROT AMAYA

GERENTE DE OPERACIONES E  
INGENIERÍA

[REDACTED]

**POR:**  
**“EL CONTRATISTA”**

**NOMBRE**

**R.F.C.**

INGENIERIA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS  
INDUSTRIALES AE, S.A. DE C.V.

ICS220803II6



Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: ALBERTO PEYROT AMAYA  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 17/12/2025 13:17

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: RAUL ALBERTO PAREDES HERNANDEZ  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 18/12/2025 12:00

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: INGENIERIA, CONSTRUCCION Y SERVICIOS INDUSTRIALES AE SA DE CV  
RFC: ICS220803II6

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 18/12/2025 12:44

Certificado:

[REDACTED]

Firma:





## ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 2026, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las **Diecisésis horas con cero minutos del día 26 de enero de 2026**, reunidos en la Sala "M" de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en adelante **ASIPONATUX**, ubicada en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92880; se reunieron las y (o) CC. Licenciado **Pedro Jaime Zapata Casanova**, Titular de la Unidad de Transparencia, (Presidente del Comité de Transparencia), Licenciado **Hilario Ortiz Gómez**, Titular del Órgano Interno de Control, (Primer Vocal del Comité de Transparencia) Licenciada **Leticia Jiménez Ramírez**, Encargada del Despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas y Coordinadora de Archivos, (Segundo Vocal del Comité de Transparencia) en su calidad de Integrantes del Comité; el Ingeniero **Raúl Alberto Paredes Hernández**, Director General e Ingeniero **Alberto Peyrot Amaya**, Gerente de Operaciones e Ingeniería, ambos en su calidad de invitados, todos Servidores Públicos de la **ASIPONATUX**; bajo la siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y verificación de quórum.

II. Aprobación del orden del día.

III. Aprobación de las versiones públicas de los contratos, convenios y facturas elaborados por las Gerencias de Administración y Finanzas, de Comercialización y de Operaciones e Ingeniería; para su carga en el POT, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2025.

IV. Asuntos Generales.

V. Clausura de la reunión.

### ACUERDOS

#### I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

El Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes y agradeció a todos su presencia.

Se procedió a la firma de la lista de asistencia por parte de cada asistente, verificándose el quórum a efecto de que los acuerdos que se tomen tengan validez.

#### II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes.



# Marina

Secretaría de Marina



### III.- APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y FACTURAS ELABORADOS POR LAS GERENCIAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE COMERCIALIZACIÓN Y DE OPERACIONES E INGENIERÍA; PARA SU CARGA EN EL POT, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2025.

El Presidente del Comité de Transparencia, manifiesta que les fue enviada vía correo electrónico a los integrantes de dicho Órgano Colegiado, y usuarios del Portal de Obligaciones de Transparencia, la invitación para remitir la propuesta de los contratos que son objeto de generar Versión Pública, de conformidad al artículo 120 de la Ley General de Transparencia, Acceso de Información Pública; que a la letra dice:

*"Artículo 120. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional."*

Asimismo, y de conformidad a las peticiones de las Gerencias de Administración y Finanzas, de Comercialización y de Operaciones e Ingeniería, respecto de la información que obra en los archivos de cada una de ellas para generar las **Versiones Públicas** y consecuentemente su carga en el Portal de Obligaciones de Transparencia "POT" correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2025.

Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

Comité de Transparencia  
Clasificación Confidencial

Tuxpan, Ver., a 26 de enero de 2026

**VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, QUE DA CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:**

#### RESULTADOS

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia de la **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**, está facultado para conocer de todo lo relativo a las versiones Públicas que las áreas administrativas de este Sujeto Obligado conforme a sus atribuciones requieran realizar a toda la documentación que se encuentre en su poder y tengan que ser cargada ya sea en el Portal de Obligaciones de Transparencia, por solicitud de acceso a la información y/o Obligaciones de Transparencia y/o por resolución judicial, toda vez que son de dominio público, para que todas las personas tengan el acceso a dicha información realizada por esta Entidad.

**SEGUNDO.-** El Presidente del Comité de Transparencia tiene sus atribuciones legales para dar inicio al presente acto conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y otras normatividades dependientes de la presente materia y/o relacionadas con ella.





**TERCERO.**- El Comité de Transparencia de esta Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 40 fracción II, 56, 58, 59 al 64, 103, 106, 109, 111, 115, 119 al 122, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los artículos adicionalmente señalados en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo VI y Capítulo VIII y demás relativos y aplicables a los presentes Lineamientos, en donde aludido Órgano Colegiado, tiene sus atribuciones para conocer de la Clasificación y Desclasificación de la información y en su momento **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR** las clasificaciones propuestas por las Unidades Administrativas antes invocadas de esta Entidad.

**CUARTO.**- En virtud de lo anterior, las **Gerencias tanto de Administración y Finanzas, de Operaciones e Ingeniería y de Comercialización**, ponen a la vista el listado de los contratos, convenios y facturas, propuestos para su clasificación **CONFIDENCIAL** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 párrafos I y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, además de la Elaboración de Versiones Públicas, en sus numerales Trigésimo Octavo fracciones I y III y Trigésimo noveno, por contener datos personales concerniente a una persona física identificada o identifiable, así como datos bancarios y datos financieros, en sus versiones públicas para su previo cotejo, y el Comité de Transparencia se encuentre en posibilidades de poder determinar lo que a derecho corresponda, conforme a lo estipulado en el resultando que antecede.

**QUINTO.**- Este Comité de Transparencia analizó todas y cada una de las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - El Comité de Transparencia dentro de sus atribuciones está facultado para determinar la clasificación Confidencial de la información motivo del presente asunto, lo anterior con fundamento en lo señalado en los artículos 40 fracción II, 103 fracción III y 106, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.**- El Comité de Transparencia procede a revisar las documentales de la cual fue necesario generar su versión pública (**ANEXO**), así como de todos y cada uno de los instrumentos jurídicos a tratar.

**TERCERO.**- El Comité de Transparencia manifiesta que una vez analizadas todas y cada una de las constancias citadas con anterioridad, tanto en sus versiones públicas y versiones integras, se encuentran debidamente testadas tal y como lo establece la normatividad de la materia, la cual se trata de información de carácter **CONFIDENCIAL**, parcial, misma que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable, así como datos bancarios y datos financieros, respectivamente.

Bajo este tenor, es de enfatizar que la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, prevé en su normatividad al presente asunto, lo siguiente:

*Artículo 3: para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona identificada o identifiable. Se considera que una persona es identifiable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*



**Artículo 6.-** El estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

**Los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas:**

### **CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

#### **I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;**

**II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y**

**III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.**

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

*En este sentido, se desprende que será considerada información clasificada como **confidencial**, aquella que contenga datos personales de una persona física o moral, independientemente del medio por el cual se haya obtenido, sin necesidad de estar sujeta a temporalidad alguna y a la que solo podrán tener acceso los titulares de la información o sus representantes legales.*

Lo anterior se concatena con lo previsto por el artículo 115 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** que a la letra dice:

### **Capítulo III De la Información Confidencial**

**Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable.**

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.*

*Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme.

En razón de lo anterior, y una vez analizadas todas y cada una de las constancias ofrecidas por las Gerencias en cuestión, para que este Órgano Colegiado confirme su clasificación **CONFIDENCIAL** parcial, en apego a lo previsto del artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que en su reproducción total, estipula lo siguiente:

**Artículo 40.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;

Por tal motivo, esta Autoridad Grupal de la presente materia, procede a emitir su determinación, con base en los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Por los motivos expuestos en los considerandos de la presente acta, este Comité de Transparencia, aprueba por unanimidad de votos la clasificación **CONFIDENCIAL** parcial de las **Versiones Públicas** de las documentales presentadas por la Gerencia de Administración y Finanzas de Comercialización y de Operaciones e Ingeniería, mismas que se encuentran descritas en el **(ANEXO)**.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique a las Áreas Responsables de generar la información y consecuentemente sean cargadas en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que generen los hipervínculos respectivos y procedan con el llenado de los formatos correspondientes, para dar cumplimiento en tiempo y forma con el requerimiento para su publicación en el apartado del Portal de Obligaciones de Transparencia.

**TERCERO.** - Se informe a las Unidades Administrativas, dar seguimiento irrestricto de la información a cargar en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) a fin de llevar un control adecuado, proactivo y veraz en tiempo y forma, para que en lo subsecuente esta Entidad pueda ser conceptuada de manera excepcional por parte de la Autoridad Desconcentrada de la presente materia.

**CUARTO.** - Sea registrada la presente acta de **CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL** de esta Entidad en sus registros correspondientes, llevándose su control estadístico, para los efectos a que haya lugar.



# Marina

Secretaría de Marina



ASÍ LO PROVEYERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUIENES ACTUARON CONFORME A LOS EXTREMOS LEGALES DE LA LEY DE LA MATERIA, MISMOS QUE AUTORIZAN Y DAN FE DE LAS PRESENTES ACTUACIONES.

-----  
DAMOS FE-----

**IV.- ASUNTOS GENERALES.** -----

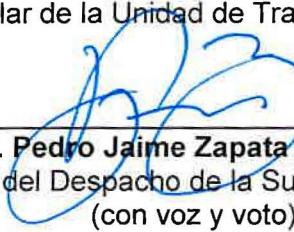
Los que se manifiesten dentro de la presente sesión-----

**V.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.** -----

No existiendo más asuntos que tratar, se dan por terminadas las presentes actuaciones a las 16:45 horas del mismo día de su inicio, dando fe y firmando al margen y/o al calce los que en ella intervienen. -----

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Presidente del Comité de Transparencia  
Titular de la Unidad de Transparencia

  
Lic. Pedro Jaime Zapata Casanova  
Encargado del Despacho de la Subgerencia Jurídica  
(con voz y voto)

Primer Vocal del Comité de Transparencia  
Órgano Interno de Control



Lic. Hilario Ortiz Gómez  
Titular del Órgano Interno de Control  
(con voz y voto)

Segundo Vocal del Comité de Transparencia  
Coordinadora de Archivos

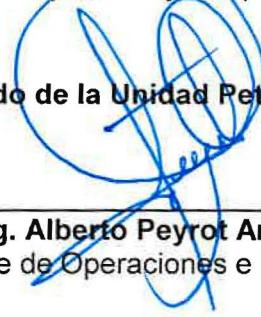


Lic. Leticia Jiménez Ramírez  
Encargada del Despacho de la Gerencia de  
Administración y Finanzas  
(con voz y voto)

Invitado

  
Ing. Raul Alberto Paredes Hernández  
Director General ASIPONATUX

Invitado de la Unidad Peticionaria

  
Ing. Alberto Peyrot Amaya  
Gerente de Operaciones e Ingeniería

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 2026, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2026.



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



**ANEXO**

**DEL ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 2026, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**

| N/P | INSTRUMENTO JURÍDICO                  | TIPO DE CLASIFICACION | FUNDAMENTO LEGAL   | TOTAL, O PARCIAL | ÁREA                                  | PARTES TESTADAS  |
|-----|---------------------------------------|-----------------------|--|------------------|---------------------------------------|--|
| 01  | CONTRATO: ASIPONATUX-COMSOC-S-01/2025 | CONFIDENCIAL          | 115 LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LGTAIP" PÁRRAFOS I Y II, ASÍ COMO NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS "LGMCDIEVP" | PARCIAL          | GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA |
| 02  | CONTRATO: ASIPONATUX-COMSOC-S-02/2025 | CONFIDENCIAL          | 115 LGTAIP PÁRRAFOS I Y II Y NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LGMCDIEVP  | PARCIAL          | GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA |
| 03  | CONTRATO: ASIPONATUX-COMSOC-S-03/2025 | CONFIDENCIAL          | 115 LGTAIP PÁRRAFOS I Y II Y NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS  | PARCIAL          | GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA |

|    |   |              |   |   |   |  |  |
|----|---|--------------|---|---|---|--|--|
| 04 | CONTRATO: ASI-<br>PONATUX de Marina<br>COMSOC-S-<br>04/2025 | CONFIDENCIAL | LGMCDIEVP   | 115 LGTAIP<br>PÁRRAFOS I Y II Y<br>NUMERAL<br>TRIGÉSIMO<br>OCTAVO FRACCIÓN<br>I DE LOS<br>LGMCDIEVP | PARCIAL                                     | GERENCIA DE<br>ADMINISTRACION Y<br>FINANZAS                        | REGISTRO<br>FEDERAL DE<br>CONTRIBUYENTES<br>Y FIRMA<br>ELECTRÓNICA |
| 05 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-<br>COMSOC-S-<br>05/2025            | CONFIDENCIAL | 115 LGTAIP<br>PÁRRAFOS I Y II Y<br>NUMERAL<br>TRIGÉSIMO<br>OCTAVO FRACCIÓN<br>I DE LOS<br>LGMCDIEVP | PARCIAL   | GERENCIA DE<br>ADMINISTRACION Y<br>FINANZAS | REGISTRO<br>FEDERAL DE<br>CONTRIBUYENTES<br>Y FIRMA<br>ELECTRÓNICA |  |
| 06 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-<br>COMSOC-S-06<br>/2025            | CONFIDENCIAL | 115 LGTAIP<br>PÁRRAFOS I Y II Y<br>NUMERAL<br>TRIGÉSIMO<br>OCTAVO FRACCIÓN<br>I DE LOS<br>LGMCDIEVP | PARCIAL   | GERENCIA DE<br>ADMINISTRACION Y<br>FINANZAS | REGISTRO<br>FEDERAL DE<br>CONTRIBUYENTES<br>Y FIRMA<br>ELECTRÓNICA |  |
| 07 | CONTRA TO:<br>ASIPONATUX-<br>COMSOC-S-<br>07/2025           | CONFIDENCIAL | 115 LGTAIP<br>PÁRRAFOS I Y II Y<br>NUMERAL<br>TRIGÉSIMO<br>OCTAVO FRACCIÓN<br>I DE LOS<br>LGMCDIEVP | PARCIAL   | GERENCIA DE<br>ADMINISTRACION Y<br>FINANZAS | REGISTRO<br>FEDERAL DE<br>CONTRIBUYENTES<br>Y FIRMA<br>ELECTRÓNICA |  |
| 08 | CONTRA TO:<br>ASIPONATUX-<br>COMSOC-S-<br>08/2025           | CONFIDENCIAL | 115 LGTAIP<br>PÁRRAFOS I Y II Y<br>NUMERAL<br>TRIGÉSIMO<br>OCTAVO FRACCIÓN<br>I DE LOS<br>LGMCDIEVP | PARCIAL   | GERENCIA DE<br>ADMINISTRACION Y<br>FINANZAS | REGISTRO<br>FEDERAL DE<br>CONTRIBUYENTES<br>Y FIRMA<br>ELECTRÓNICA |  |
| 09 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-<br>COMSOC-S-<br>09/2025            | CONFIDENCIAL | 115 LGTAIP<br>PÁRRAFOS I Y II Y<br>NUMERAL<br>TRIGÉSIMO<br>OCTAVO FRACCIÓN<br>I DE LOS<br>LGMCDIEVP | PARCIAL   | GERENCIA DE<br>ADMINISTRACION Y<br>FINANZAS | REGISTRO<br>FEDERAL DE<br>CONTRIBUYENTES<br>Y FIRMA<br>ELECTRÓNICA |  |
| 10 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-<br>COMSOC-S-<br>10/2025            | CONFIDENCIAL | 115 LGTAIP<br>PÁRRAFOS I Y II Y<br>NUMERAL<br>TRIGÉSIMO<br>OCTAVO FRACCIÓN<br>I DE LOS              | PARCIAL   | GERENCIA DE<br>ADMINISTRACION Y<br>FINANZAS | REGISTRO<br>FEDERAL DE<br>CONTRIBUYENTES<br>Y FIRMA<br>ELECTRÓNICA |  |



|    |  |              |   |         |   |  |
|----|--|--------------|---|---------|---|--|
| 11 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-Marina<br>COMSOC-S-11<br>/2025 | CONFIDENCIAL | LGMC DIE VP   |         |   | REGISTRO<br>FEDERAL DE<br>CONTRIBUYENTES<br>Y FIRMA<br>ELECTRÓNICA |
| 12 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-<br>COMSOC-S-<br>12/2025       | CONFIDENCIAL | 115 LGTAIP<br>PÁRRAFOS I Y II Y<br>NUMERAL<br>TRIGÉSIMO<br>OCTAVO FRACCIÓN<br>I DE LOS<br>LGMC DIE VP | PARCIAL | GERENCIA DE<br>ADMINISTRACION Y<br>FINANZAS | REGISTRO<br>FEDERAL DE<br>CONTRIBUYENTES<br>Y FIRMA<br>ELECTRÓNICA |
| 13 | CONVENIO:<br>ASIPONATUX-<br>GAF-S-29/1<br>/2025        | CONFIDENCIAL | 115 LGTAIP<br>PÁRRAFOS I Y II Y<br>NUMERAL<br>TRIGÉSIMO<br>OCTAVO FRACCIÓN<br>I DE LOS<br>LGMC DIE VP | PARCIAL | GERENCIA DE<br>ADMINISTRACION Y<br>FINANZAS | REGISTRO<br>FEDERAL DE<br>CONTRIBUYENTES<br>Y FIRMA<br>ELECTRÓNICA |
| 14 | CONVENIO:<br>ASIPONATUX-<br>GAF-S-30/1<br>/2025        | CONFIDENCIAL | 115 LGTAIP<br>PÁRRAFOS I Y II Y<br>NUMERAL<br>TRIGÉSIMO<br>OCTAVO FRACCIÓN<br>I DE LOS<br>LGMC DIE VP | PARCIAL | GERENCIA DE<br>ADMINISTRACION Y<br>FINANZAS | REGISTRO<br>FEDERAL DE<br>CONTRIBUYENTES<br>Y FIRMA<br>ELECTRÓNICA |
| 15 | CONVENIO:<br>ASIPONATUX-<br>GAF-S-31 /1<br>/2025       | CONFIDENCIAL | 115 LGTAIP<br>PÁRRAFOS I Y II Y<br>NUMERAL<br>TRIGÉSIMO<br>OCTAVO FRACCIÓN<br>I DE LOS<br>LGMC DIE VP | PARCIAL | GERENCIA DE<br>ADMINISTRACION Y<br>FINANZAS | REGISTRO<br>FEDERAL DE<br>CONTRIBUYENTES<br>Y FIRMA<br>ELECTRÓNICA |
| 16 | CONVENIO:<br>ASIPONATUX-<br>GAF-S-32/1<br>/2025        | CONFIDENCIAL | 115 LGTAIP<br>PÁRRAFOS I Y II Y<br>NUMERAL<br>TRIGÉSIMO<br>OCTAVO FRACCIÓN<br>I DE LOS<br>LGMC DIE VP | PARCIAL | GERENCIA DE<br>ADMINISTRACION Y<br>FINANZAS | REGISTRO<br>FEDERAL DE<br>CONTRIBUYENTES<br>Y FIRMA<br>ELECTRÓNICA |
| 17 | CONVENIO:<br>ASIPONATUX-<br>GAF-S-43/1/2025            | CONFIDENCIAL | 115 LGTAIP<br>PÁRRAFOS I Y II Y<br>NUMERAL<br>TRIGÉSIMO<br>OCTAVO FRACCIÓN<br>I DE LOS                | PARCIAL | GERENCIA DE<br>ADMINISTRACION Y<br>FINANZAS | REGISTRO<br>FEDERAL DE<br>CONTRIBUYENTES<br>Y FIRMA<br>ELECTRÓNICA |



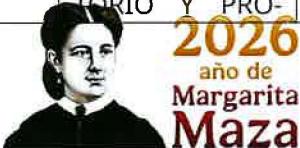
|    |  |              |             |   |         |   |  |
|----|--|--------------|-------------|---|---------|---|--|
| 18 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-<br>GAF-S-55/2025  | CONFIDENCIAL | LGMC DIE VP | LGTAIP<br>PÁRRAFOS I Y II Y<br>NUMERAL<br>TRIGÉSIMO<br>OCTAVO FRACCIÓN<br>I DE LOS<br>LGMC DIE VP | PARCIAL | GERENCIA DE<br>ADMINISTRACION Y<br>FINANZAS | REGISTRO<br>FEDERAL DE<br>CONTRIBUYENTES<br>Y FIRMA<br>ELECTRÓNICA |
| 19 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-<br>GAF-S-56/2025  | CONFIDENCIAL | LGMC DIE VP | LGTAIP<br>PÁRRAFOS I Y II Y<br>NUMERAL<br>TRIGÉSIMO<br>OCTAVO FRACCIÓN<br>I DE LOS<br>LGMC DIE VP | PARCIAL | GERENCIA DE<br>ADMINISTRACION Y<br>FINANZAS | REGISTRO<br>FEDERAL DE<br>CONTRIBUYENTES<br>Y FIRMA<br>ELECTRÓNICA |
| 20 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-<br>GAF-S-57 /2025 | CONFIDENCIAL | LGMC DIE VP | LGTAIP<br>PÁRRAFOS I Y II Y<br>NUMERAL<br>TRIGÉSIMO<br>OCTAVO FRACCIÓN<br>I DE LOS<br>LGMC DIE VP | PARCIAL | GERENCIA DE<br>ADMINISTRACION Y<br>FINANZAS | REGISTRO<br>FEDERAL DE<br>CONTRIBUYENTES<br>Y FIRMA<br>ELECTRÓNICA |
| 21 | CONTRATO:<br>ASIPONATUX-<br>GAF-S-58/2025  | CONFIDENCIAL | LGMC DIE VP | LGTAIP<br>PÁRRAFOS I Y II Y<br>NUMERAL<br>TRIGÉSIMO<br>OCTAVO FRACCIÓN<br>I DE LOS<br>LGMC DIE VP | PARCIAL | GERENCIA DE<br>ADMINISTRACION Y<br>FINANZAS | REGISTRO<br>FEDERAL DE<br>CONTRIBUYENTES<br>Y FIRMA<br>ELECTRÓNICA |
| 22 | FACTURA FACT-B<br>5                        | CONFIDENCIAL | LGMC DIE VP | LGTAIP<br>PÁRRAGO III, Y<br>NUMERAL<br>TRIGÉSIMO<br>OCTAVO FRACCIÓN<br>III DE LOS<br>LGMC DIE VP  | PARCIAL | GERENCIA DE<br>ADMINISTRACION Y<br>FINANZAS | DATOS<br>BANCARIOS DE<br>PERSONA MORAL                             |
| 23 | FACTURA 6218                               | CONFIDENCIAL | LGMC DIE VP | LGTAIP<br>PÁRRAGO III, Y<br>NUMERAL<br>TRIGÉSIMO<br>OCTAVO FRACCIÓN<br>III DE LOS<br>LGMC DIE VP  | PARCIAL | GERENCIA DE<br>ADMINISTRACION Y<br>FINANZAS | DATOS<br>BANCARIOS DE<br>PERSONA MORAL                             |
| 24 | FACTURA FOLIO<br>Nº. FA23012               | CONFIDENCIAL | LGMC DIE VP | LGTAIP<br>PÁRRAGO III, Y<br>NUMERAL<br>TRIGÉSIMO<br>OCTAVO FRACCIÓN<br>III DE LOS<br>LGMC DIE VP  | PARCIAL | GERENCIA DE<br>ADMINISTRACION Y<br>FINANZAS | DATOS<br>BANCARIOS DE<br>PERSONA MORAL                             |



2026  
año de  
Margarita  
Maza

|    |  |              |  |  |                                       |  |                                  |
|----|--|--------------|--|--|---------------------------------------|--|----------------------------------|
| 25 | FACTURA FPA-140698<br>Secretaría de Marina | CONFIDENCIAL | LGMCDIEVP  | 115 LGTAIP PÁRRAFO III, Y NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN III DE LOS LGMCDIEVP | PARCIAL                               | GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  | DATOS BANCARIOS DE PERSONA MORAL |
| 26 | FACT-B 494                                 | CONFIDENCIAL | 115 LGTAIP PÁRRAFO III, Y NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN III DE LOS LGMCDIEVP | PARCIAL  | GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | DATOS BANCARIOS DE PERSONA MORAL   |                                  |
| 27 | FACTURA FPA-140698                         | CONFIDENCIAL | 115 LGTAIP PÁRRAFO III, Y NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN III DE LOS LGMCDIEVP | PARCIAL  | GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | DATOS BANCARIOS DE PERSONA MORAL   |                                  |
| 28 | FACTURA FOLIO 000003998573                 | CONFIDENCIAL | 115 LGTAIP PÁRRAFO III, Y NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN III DE LOS LGMCDIEVP | PARCIAL  | GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | DATOS BANCARIOS DE PERSONA MORAL   |                                  |
| 29 | FACTURA FO-LIO889                          | CONFIDENCIAL | 115 LGTAIP PÁRRAFO III, Y NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN III DE LOS LGMCDIEVP | PARCIAL  | GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | DATOS BANCARIOS DE PERSONA MORAL   |                                  |
| 30 | CONVENIO: ASI-PONATUX-GOI-OP-5-1/25        | CONFIDENCIAL | 115 LGTAIP PÁRRAFO I, Y NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LGMCDIEVP     | PARCIAL  | GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA  | NACIONALIDAD, ACTA DE NACIMIENTO NUMERO DE CONTROL DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR "INE", REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA |                                  |
| 31 | CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-6-1/25         | CONFIDENCIAL | 115 LGTAIP PÁRRAFOS I Y II Y NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN                   | PARCIAL  | GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA  | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA   |                                  |

|    |  |              |   |         |                                      |   |
|----|--|--------------|---|---------|--------------------------------------|---|
| 32 | CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-7-1/25   | CONFIDENCIAL | I DE LOS LGMCDIEVP<br>115 LGTAIP PÁRRAFOS I Y II Y NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LGMCDIEVP | PARCIAL | GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA  |
| 33 | CONVENIO: 10: ASIPONATUX-GOI-OP-8-1/25   | CONFIDENCIAL | 115 LGTAIP PÁRRAFOS I Y II Y NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LGMCDIEVP                       | PARCIAL | GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA  |
| 34 | SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES    | CONFIDENCIAL | 115 LGTAIP PÁRRAFOS III Y NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN III DE LOS LGMCDIEVP                        | PARCIAL | GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN         | DATO FINANCIERO,  |
| 35 | PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS    | CONFIDENCIAL | 115 LGTAIP PÁRRAFOS I, II Y III Y NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIONES I Y III, DE LOS LGMCDIEVP         | PARCIAL | GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN         | NACIONALIDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, ACTA DE NACIMIENTO, REGISTRO CIVIL, CREDENCIAL PARA VOTAR "INE", REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DATO FINANCIERO. |
| 36 | PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS | CONFIDENCIAL | 115 LGTAIP PÁRRAFOS I Y III Y NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIONES I Y III, DE LOS LGMCDIEVP             | PARCIAL | GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN         | NUMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR "INE", DATO FINANCIERO.   |
| 37 | PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y PRÓ-   | CONFIDENCIAL | 115 LGTAIP PÁRRAFOS I Y III Y NUMERAL TRIGÉSIMO   | PARCIAL | GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN         | NUMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR "INE", RFC  |



|    |  |  |   |         |                              |   |
|----|--|--|---|---------|------------------------------|---|
|    | RROGA AL CONTRATO DE PRES-TACIÓN DE SERVICIOS CO-NEXOS   |  <b>Marina</b>    | OCTAVO FRACCIO-NES I Y III, DE LOS LGMC DIEVP   |         |                              | Y DATO FINAN-CIERO  |
| 38 | PRIMER CONVE-NIO MODIFICA-TORIO Y PRÓ-RROGA AL CONTRATO DE PRES-TACIÓN DE SER-VICIOS PORTUA-RIOS | CONFIDENCIAL   | 115 LGTAIP PÁRRA-FOS I Y III Y NUME-RAL TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIO-NES I Y III, DE LOS LGMC DIEVP | PARCIAL | GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN | NACIONALIDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, ACTA DE NACI-MIENTO, REGIS-TRO CIVIL, CRE-DENCIAL PARA VOTAR "INE", RE-GISTRO FEDERAL DE CONTRIBU-YENTES Y DATO FI-NANCIERO. |
| 39 | PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS       | CONFIDENCIAL   | 115 LGTAIP PÁRRAFOS I Y III Y NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIONES I Y III, DE LOS LGMC DIEVP    | PARCIAL | GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN | NUMERO DE PASAPORTE Y DATO FINANCIERO,  |



68